



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EE 2020/14000/006332

R.M. 762/2022

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 29 SET. 2022

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que, sin perjuicio de las condiciones generales aprobadas para los diferentes programas ejecutados por esta Secretaría de Estado, por la Resolución Ministerial N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021, se habilitó la implementación de un Plan Piloto para ampliar la población meta en condiciones de postular en los llamados realizados por este Ministerio, en cuyo marco se dictará la presente;

III) que la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de viviendas accesibles pertenecientes al Edificio sito en la calle Vitoria 150 esquina Timote, localidad catastral y departamento de Montevideo, padrón N° 429.575, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, mediante la modalidad de "Arrendamiento con Opción a Compra para vivienda accesible", de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, Resoluciones Ministeriales N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018 y N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021;

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda perteneciente al "Programa de Vivienda Nueva" de esta Secretaría de Estado, para el Edificio sito en la calle Vitoria 150 esquina Timote, localidad catastral y departamento de Montevideo, padrón N° 429.575, mediante la modalidad de Arrendamiento con Opción a Compra para vivienda accesible el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º. - El llamado convocado por este Ministerio otorgara préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El préstamo es financiado por el Ministerio con cargo Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por un plazo máximo de 25 años a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota", con una TEA 5,116%.



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

El ahorro total será del 5 % del valor de la vivienda que se completará con el pago del arrendamiento.

Las condiciones del llamado se rigen por las establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018 y N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021.

a) Contar con ingresos familiares mínimos de UR 25 y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y de acuerdo a los que establece la Resolución Ministerial N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
1	40
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

- Los ingresos formales de los titulares deben alcanzar como mínimo las UR 25.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomará el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo, estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio y alcanzar el ingreso mínimo de UR 25, lo cual deberán acreditar mediante ingresos formales.

c) La edad máxima de al menos uno de los titulares en el momento de la inscripción será hasta 55 años. En el caso de dos titulares, el menor no podrá ser mayor a esta edad. La edad

máxima al momento de finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

e) Contar en el núcleo familiar con un integrante discapacitado y que esté comprendido como integrante que genera dormitorio, para lo cual deberá presentar constancia del BPS o de la Comisión Honoraria del Discapacitado.

f) Se admitirán hasta dos personas mayores de edad sin importar vínculo o sexo.

g) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

h) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

i) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos incumplimientos, deben realizar refinanciación de cada uno.

j) Residir o trabajar en el departamento.

Culminado el período de postulación, si la demanda supera la oferta de unidades disponibles, se priorizará en la asignación, a las familias cuyos integrantes presente una discapacidad motriz, si esa demanda supera el cupo disponible, se realizará sorteo.

Documentación necesaria:

✓ Cédula de Identidad de todos los integrantes del hogar.

✓ Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los últimos 12 meses con el fin de establecer un promedio. En el caso de trabajador independiente, se deberá



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

presentar certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.

- ✓ Historial laboral nominada completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- ✓ Casados: libreta de matrimonio.
- ✓ Divorciados: sentencia de divorcio.
- ✓ Viudos: partida de defunción.
- ✓ Presentar constancia de BPS o de la Comisión Honoraria del Discapacitado.

El MVOT se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en el siguiente cuadro:

MONTEVIDEO	
Vitoria 150 esquina Timote- Padrón 429.575	
1 DORMITORIO	
Valor total de la Vivienda	Ahorro 5% del valor de la vivienda. Se completa con el pago del arrendamiento.
UR 1.570	UR 78,5

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por la presente Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Local, durante el plazo en el que el llamado permanezca abierto.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro y previo estudio de la documentación aportada por las familias, por parte de la Oficina Local y/o Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles, se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.-

5º.- Habiéndose completado los cupos disponibles previstos en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda, la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia referida de las familias seleccionadas o por no haberse completado los cupos en esta o en sucesivas convocatorias.-

6º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda, la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de las mismas.-

7º.- Comuníquese a la División de Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado convocado por la presente Resolución.-



Tabaré Hackenbruch Legnani
Ministro Interioro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial